

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 214

TEGUCIGALPA: 20 DE DICIEMBRE DE 1901

NUMERO 2.131

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA.—Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento de Olancho—Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de la sección de Nacaome—Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de la sección de Yuscarán—Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de la sección de Amapala.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.—Ratificase una concesión—Se autoriza la erogación de catorce pesos—Se autoriza la erogación de cinco pesos—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de diez pesos—Se autoriza la erogación de quince pesos—Declárase vigente el acuerdo de 29 de diciembre de 1897—Se autoriza la erogación de cinco pesos treinta y siete y medio centavos.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA

Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento de Olancho.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1901.

De conformidad con el artículo 1.941 del Código de Procedimientos, la Corte Suprema de Justicia

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento de Olancho en el año de 1902:

- 1 Antonio Brevé, comerciante.
- 2 Antonio España, zapatero.
- 3 Adolfo Valle, herrero.
- 4 Alejandro Viera, zapatero.
- 5 Abel Galindo, comerciante.
- 6 Bruno Valladares, carpintero.
- 7 Blas Brevé, comerciante.
- 8 Carlos F. Alvarado, id.
- 9 Ciriaco Avila, id.
- 10 Carlos Cerna, agricultor.
- 11 Cristóbal Cruz, zapatero.
- 12 Emiliano Muñoz, comerciante.

- 13 Estanislao Moya, herrero.
- 14 Francisco C. Canelas, comerciante.
- 15 Francisco Hernández, sastre.
- 16 Francisco L. Sarmiento, carpintero.
- 17 Francisco Zelaya M., hacendado.
- 18 Francisco Turcios D., id.
- 19 Francisco Matute T., propietario.
- 20 Francisco Gálvez, comerciante.
- 21 Félix Cerna, Abogado.
- 22 Fidel Mejía, platero.
- 23 Indalecio Argueta p., Procurador Judicial.
- 24 Isidoro Acosta, platero.
- 25 Juan Manuel Alvarado, comerciante.
- 26 Jesús Aguilar, carpintero.
- 27 Jorge Gómez, Procurador Judicial.
- 28 José María Rojas, zapatero.
- 29 José Sarmiento, propietario.
- 30 Juan Antonio Garay p., filarmónico.
- 31 Juan Antonio Garay h., zapatero.
- 32 Juan B. Rivera, Abogado.
- 33 J. Ramón Paz, escribiente.
- 34 José Melquiades Medrano, carpintero.
- 35 Leonardo Murillo, id.
- 36 Lorenzo Pagoada, sastre.
- 37 Miguel A. Alvarado, Abogado.
- 38 Manuel Gálvez R., talabartero.
- 39 Máximo Gálvez, escribiente.
- 40 Marcial Aguiluz, comerciante.
- 41 Miguel Guillén, id.
- 42 Marcos Mercadal, platero.
- 43 Miguel Mejía, comerciante.
- 44 Manuel Matute h., zapatero.
- 45 Miguel Jirón, sastre.
- 46 Miguel Muñoz, propietario.
- 47 Nicolás Cruz G., escribiente.
- 48 Narciso Montes, barbero.
- 49 Pedro R. Bustillo, Abogado.
- 50 Rafael Becerra G., zapatero.
- 51 Rubén Bermúdez, hacendado.
- 52 Rafael Lobo h., carpintero.
- 53 Rosendo López h., escribiente.
- 54 Rafael Zamora, herrero.
- 55 Ramón Figueroa G., escribiente.
- 56 Ramón Cáliz García, sastre.
- 57 Santiago Aguilar, talabartero.
- 58 Servando Sarmiento, hacendado.
- 59 Servando Valle, herrero.
- 60 Salvador Fortín, escribiente.
- 61 Salvador Alcántara, tipógrafo.
- 62 Santos Cubas, comerciante.
- 63 Sinfiriano Andino, buhonero.
- 64 Tomás Becerra B., comerciante.
- 65 Tomás Cáliz Canelas, tipógrafo.
- 66 Tomás Galeas, albañil.

- 67 Toribio Zelaya, hacendado.
- 68 Tomás García, profesor.

Comuníquese.

ANTONIO R. REINA.

Isidro Moncada, Srio.

Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de la sección de Nacaome.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1901.

De conformidad con el artículo 1.941 del Código de Procedimientos, la Corte Suprema de Justicia

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de la sección de Nacaome en el año de 1902:

- 1 Agustín Aguilar, escribiente.
- 2 Antonio Gutiérrez, labrador.
- 3 Alejandro Rivas, carpintero.
- 4 Alejandro Martínez, destazador.
- 5 Benito Valle, ganadero.
- 6 Doroteo Guerra, herrero.
- 7 Desiderio Ramos, zapatero.
- 8 Desiderio Andino, sastre.
- 9 Entimo Hernández, labrador.
- 10 Emilio Mejía, id.
- 11 Eustaquio Hernández, sastre.
- 12 Esteban Posadas, labrador.
- 13 Francisco M. Ruiz, carpintero.
- 14 Felipe Martínez, labrador.
- 15 Gregorio Padilla, sastre.
- 16 Gregorio Pineda, labrador.
- 17 Hipólito Medina, destazador.
- 18 Hipólito González, zapatero.
- 19 Isidoro Ordóñez, labrador.
- 20 J. Epiménio Ortiz, escribiente.
- 21 J. Camilo Cisne, id.
- 22 Julián Corea, sastre.
- 23 Julián Aguilár, destazador.
- 24 Julián Romero, sastre.
- 25 Juan B. Castro Banegas, escribiente.
- 26 Jorge Matute, sastre.
- 27 Margarito Valle, ganadero.
- 28 Nemesio Mauzanares, id.
- 29 Pascual Hernández, sastre.
- 30 Pedro A. Murillo, labrador.
- 31 Perfecto Córdoba, escribiente.
- 32 Prudencio González, carpintero.
- 33 Presentación Domínguez, labrador.
- 34 Rómulo Alvarado, escribiente.
- 35 Rafael Medina, albañil.

- 36 Román Guerra, labrador.
37 Ramón Zelaya, ganadero.
38 Ramón Parrales, id.
39 Raimundo Reyes, id.
40 Rosalío Flores, id.
41 Raimundo Núñez, escribiente.
42 Santiago González, carpintero.
43 Sotero Flores, ganadero.
44 Tomás Zúñiga Rivas, escribiente.
45 Ursulo Santos, labrador.
46 Zoilo Larios, escribiente.

Comuníquese.

ANTONIO R. REINA.
Isidro Moncada, Srio.

Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de la sección de Yucarán.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1901.

De conformidad con el artículo 1.941 del Código de Procedimientos, la Corte Suprema de Justicia

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de la sección de Yucarán en el año de 1902:

- 1 Alvaro Colindres, herrero.
- 2 Angel Rodríguez, carpintero.
- 3 Antonio Laínez, labrador.
- 4 Benito Rodríguez, carpintero.
- 5 Cornelio Cortés, escribiente.
- 6 Crescencio Ardón, labrador.
- 7 Cayetano Valle h., id.
- 8 Eduardo Carías, zapatero.
- 9 Eusebio Medrano, sastre.
- 10 Eusebio Figueras, labrador.
- 11 Enrique Serra M., carpintero.
- 12 Francisco Torres, comerciante.
- 13 Francisco Morazán M., platero.
- 14 Francisco Raudales O., mecánico.
- 15 Francisco Contreras, labrador.
- 16 Félix Osorio, id.
- 17 Francisco R. Moncada, comerciante.
- 18 Florencio Grádiz, sastre.
- 19 Félix Obando, labrador.
- 20 Guillermo Cerna M., sastre.
- 21 Gonzalo Zelaya, labrador.
- 22 Inocente González, id.
- 23 Juan J. Rivas, zapatero.
- 24 Juan Zelaya, sastre.
- 25 Juan P. Varela, jornalero.
- 26 Juan P. Urrutia, labrador.
- 27 José María Osorio, id.
- 28 José Antonio E. Zelaya, escribiente.
- 29 José María Rivera, labrador.
- 30 José León Irías, id.
- 31 Luis Raudales P. id.
- 32 Luis Raudales O., id.
- 33 Luis Elvir, escribiente.
- 34 Luz Salgado, labrador.
- 35 Leonidas Moncada, comerciante.
- 36 Marco Duarte, carpintero.
- 37 Martín Rodríguez, labrador.
- 38 Manuel Argeñal B., barbero.
- 39 Manuel Zelaya, escribiente.
- 40 Miguel A. Reina, Agrimensor.

- 41 Miguel A. Fortín, comerciante.
- 42 Martín Bográn, labrador.
- 43 Martín Pérez, jornalero.
- 44 Manuel Bran, carpintero.
- 45 Mariano Raudales, id.
- 46 Nicolás Rivera, labrador.
- 47 Nicolás Zúñiga, escribiente.
- 48 Néstor Nolasco, carpintero.
- 49 Pedro Umansor Suazo, id.
- 50 Pedro Pérez, sastre.
- 51 Pedro Cerrito, carpintero.
- 52 Pedro Videz, labrador.
- 53 Pablo Murillo, jornalero.
- 54 Pablo Espinosa, telegrafista.
- 55 Rómulo Maradiaga, destazador.
- 56 Ramón Nolasco, labrador.
- 57 Ramón L. Sevilla, sastre.
- 58 Rafael Peña, zapatero.
- 59 Ramón Ardón, labrador.
- 60 Rafael Salinas, albañil.
- 61 Santiago Sierra, id.
- 62 Salvador Rivera, sastre.
- 63 Santos Ponce, zapatero.
- 64 Tomás Cerna, escribiente.
- 65 Tomás Osorio, sastre.
- 66 Tomás Obando, labrador.
- 67 Trinidad Medina L., jornalero.
- 68 Vidal Rubio, zapatero.

Comuníquese.

ANTONIO R. REINA.
Isidro Moncada, Srio.

Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de la sección de Amapala.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1901.

De conformidad con el artículo 1.941 del Código de Procedimientos, la Corte Suprema de Justicia

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de la sección de Amapala en el año de 1902:

- 1 Andrés Palacio, zapatero.
- 2 Antonio Torres, carpintero.
- 3 Antolín C. Estrada, escribiente.
- 4 Antonio S. Rodríguez, agricultor.
- 5 Carlos Bernhard, escribiente.
- 6 Cecilio Euceda, sastre.
- 7 Cosme Ordóñez, barbero.
- 8 Casto Alvarado, escribiente.
- 9 J. Dionisio Pínel, id.
- 10 Enrique Arauz, id.
- 11 Ezequiel F. Pineda, carpintero.
- 12 Fernando Najar Rodríguez, sastre.
- 13 Francisco Dubón, zapatero.
- 14 Francisco Velásquez, jornalero.
- 15 Félix Canales, agricultor.
- 16 Hipólito Flores, jornalero.
- 17 Juan Angel Romero, escribiente.
- 18 Joaquín Rodríguez, id.
- 19 Juan Meza, jornalero.
- 20 Juan B. Gutiérrez, hojalatero.
- 21 Jesús Díaz, albañil.
- 22 Justo Abarca R., escribiente.
- 23 José Herrera, id.
- 24 José María Mineros h., id.

- 25 Jesús Soto Gómez, id.
- 26 Jesús Martínez, id.
- 27 Leonidas Oliva, carpintero.
- 28 Lucío Rivera, jornalero.
- 29 Manuel Escoto, agricultor.
- 30 Miguel A. Galindo, escribiente.
- 31 Nicasio Rodríguez, agricultor.
- 32 Rafael Abarca R., escribiente.
- 33 Ricardo Dubón, telegrafista.
- 34 Rómulo Mendoza, marino.
- 35 Reyes Salazar, id.
- 36 Salomón Díaz, escribiente.
- 37 Santos E. Dominguez, id.
- 38 Tiburcio Dubón, agricultor.
- 39 Tomás Sánchez, telegrafista.

Comuníquese.

ANTONIO R. REINA.
Isidro Moncada, Srio.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Ratificase una concesión.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1901.

Vista la solicitud que con fecha 29 de agosto del corriente año presentó al Poder Ejecutivo el señor don Alfonso Gallardo, contraída a pedir que se ratifique la concesión que el 17 de junio último le otorgó la Junta de Agua y Luz Eléctrica, del derecho de usar de la mitad de las aguas sobrantes ó derrames de la pila de El Picacho, para introducir las a la finca denominada "Viera" y utilizarlas en la empresa de tejidos que tiene establecida en dicho lugar. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable a la solicitud en referencia; y

Considerando: que la empresa mencionada importa una nueva industria en el país, que conviene proteger; y que necesita para su desarrollo parte de las aguas de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar en todas sus partes, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la concesión de que se ha hecho mérito, otorgada por la Junta de Agua y Luz Eléctrica a favor del señor Gallardo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de catorce pesos.

Tegucigalpa, 8 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de catorce pesos, valor del flete de una carga de materiales telegráficos que fué trasladada de El Progreso a la ciudad de Yoro; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al primer telegrafista de aquella ciudad por la Administración de Rentas del departamento de Yoro, y que el gasto se impute a Fomento, capítulo II, partida 3.º, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de cinco pesos.

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cinco pesos, que se invertirán en comprar un taburete y un quinqué, que se necesitan para la oficina telegráfica de Barra de Limón; y

2.º—Que esta suma sea pagada al telegrafista de la mencionada oficina, quien hará la respectiva compra, por la Administración de Aduana de Trujillo, y que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa, 18 de noviembre de 1901.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Doctor don Rafael Alvarado Manzano, como representante sustituto de la "Ulúa Commercial Company," contraída á pedir que se conceda á su representada la nueva prórroga de un año, á contar del último día de la que se le concedió anteriormente, para el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en la contrata celebrada con el Gobierno y aprobada por decreto legislativo número 143, de 6 de abril del año próximo pasado, y especialmente para la relativa á la navegación de que tratan los artículos 52 y 53 de dicha contrata; fundándose en los inconvenientes, de diversas clases, con que desde el principio ha tropezado la compañía, y que impidieron la ejecución de los trabajos con la deseable celeridad, y en las muchas y muy serias dificultades que hay todavía que vencer; y añade á esas razones la buena fe con que la compañía se ha conducido en los trabajos y el firme propósito en que está de llevarlos á cabo. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que son atendibles las razones expuestas por el representante de la "Ulúa Commercial Company" para solicitar la prórroga de que se trata, la cual es procedente otorgar, de acuerdo con el artículo 65 de la contrata expresada; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito; entendiéndose que la prórroga de un año debe contarse desde la fecha en que expire la que se concedió á la "Ulúa Commercial Company" por acuerdo de 26 de diciembre de 1900.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de diez pesos.

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez pesos, que se invertirán en comprar los muebles siguientes, que se necesitan para la oficina telegráfica de Atima:

Un armario	\$ 8.00
Un taburete	2.00

Suma

2.º—Que esta suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de quince pesos.

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1901.

Hallándose en mal estado el bote que sirve á la oficina telegráfica de El Coyolito para el tránsito á Puerto Soto; y en atención al buen servicio público, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de quince pesos, que se invertirán en comprar un nuevo bote para el servicio de la expresada oficina; y

2.º—Que esta suma sea pagada al telegrafista de El Coyolito por la Administración de Aduana de Amapala, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Declárase vigente el acuerdo de 29 de diciembre de 1897.

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1901.

Subsistiendo aún los motivos en virtud de los cuales se dictó el acuerdo de 29 de diciembre de 1897, por el cual se nombra á don Henry G. Bourgeois Ingeniero del Gobierno, con el sueldo de trescientos pesos mensuales, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Declarar vigente el referido acuerdo de 29 de diciembre de 1897; y

2.º—Que en atención á que en la Ley de Presupuesto vigente se asigna al Ingeniero del Gobierno la dotación mensual de doscientos pesos, la diferencia de cien pesos se impute á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de cinco pesos treinta y siete y medio centavos.

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cinco pesos treinta y siete y medio centavos, que se invertirán en comprar útiles de escritorio para la Junta de Información del departamento de Cortés; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al Secretario de la Junta, don Cayetano Aguiluz, por la Administración de Rentas de aquel departamento; imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

AVISOS

EMILIO M. CASTILLO,

Juez de Paz suplente de lo criminal de la ciudad de Comayagua, al señor Redactor de "La Gaceta," periódico oficial, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber el auto que á la letra dice:—"Juzgado de Paz de lo Criminal. —Comayagua: 16 de octubre de 1901.—Visto el sumario instruido para averiguar el delito de falsificación de firma del Juez de Letras de este departamento, Licenciado don Jesús Bendaña h.—Resultado: que el día 25 de septiembre último se presentó á mis oficios el expresado Bendaña h., denunciando el delito de falsificación de firma, acompañando á su solicitud la nota en que aparece cometido dicho delito.—Resultado: que este Juzgado de Paz principió la investigación del caso; y á los ocho días del mes de octubre del año en curso se averiguó su autor y levisima presunción de complicidad.—Considerando: que el cuerpo del delito se halla bien comprobado con los dictámenes de los peritos, Bachilleres Manuel Matute y Paulino M. Nolasco, en cuanto á la firma; Bachilleres Porfirio Boquín y Aniceto M. Varela, respecto al sello; y telegrafistas Encarnación Mejía Cáceres y Arturo Bermúdez, acerca de la letra de la nota falsa.—Considerando: que de las diligencias practicadas se desprende la ejecución del delito de falsificación; y que de autos resulta plenamente probado que Antonio C. Bustillo es el autor del delito; y que, en concepto del suscrito, no sucede lo mismo respecto de los prevenidos Juan Angel Mejía y Abraham Suazo; por tanto, este Juzgado de Paz de lo Criminal, en nombre de la República y en observancia de los artículos 33 de la Constitución Política, 1.757, 1.758 del Código de Procedimientos y 296 del Código Penal, decreta la prisión provisional del enunciado Antonio C. Bustillo, á cuyo efecto se librará el mandamiento de estilo al Alcaide de estas cárceles para que reciba al susodicho individuo: ordena que se

embarguen bienes del reo, en cantidad de ciento cincuenta pesos, para responder á las resultas civiles del juicio, para lo cual se librará despacho al Alcalde auxiliar del Barrio Abajo de esta ciudad, á menos que el reo presente fianza por igual valor; y sobresee provisionalmente en cuanto á Juan Angel Mejía y Abraham Suazo; debiendo elevarse esta providencia, en consulta, al conocimiento de la Honorable Corte de Apelaciones.—Y habiendo dado aviso á este despacho el Inspector de Policía y Hacienda don Francisco Quirós de no haber capturado al reo Bustillo por no encontrarse en esta población, en consecuencia, librese requisitoria á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, para que lo capturen y mantengan con las debidas seguridades, dando parte á este Tribunal de su aprehensión.—Filiación del reo: como de treinta años, estudiante de Jurisprudencia y de este municipio, tamaño mediano, trigüeño, pelo negro, no tiene cicatriz visible, viste casimir, saco, chaleco y pantalón, calzado de botín, sombrero de paja; ofrezcoles reciprocidad en iguales casos.—Requírase al reo para que comparezca, dentro de quince días, á este despacho; de lo contrario se le declarará rebelde.—Remítase copia íntegra de la presente á la Redacción de "La Gaceta" oficial de la República, para su publicación: únase un ejemplar de este periódico á la causa; fijese copia en la tabla de avisos de este Juzgado.—Artículos 1.886, 1.765, 1.766, 1.767, 1.768, 2.082 y 2.083 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Emilio M. Castillo.—Julían Blanco h., Secretario.—De acuerdo con su original, para que Ud. se digne cumplimentarlo, libro, sello y firmo esta copia en Comayagua, á los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos uno.—Emilio M. Castillo.—Julían Blanco h., Secretario. 20

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace constar: que el nueve del presente mes se ha presentado á esta Administración de Rentas el Doctor don Diego Robles denunciando un terreno nacional, conocido con el nombre de "La Vereda núm. 2.º," sito á inmediaciones de la aldea de Agalteca, jurisdicción de Cedros, y constante, poco más ó menos, de doscientas hectáreas, propio para la agricultura y crianza de ganados; cuyos límites son los siguientes: por el norte, terrenos de El Capulín, de don Manuel Reina; por el sur, terrenos de propiedad del denunciante y descombrados de Pueblo Nuevo; por el oriente, con terreno recientemente medido por Ireneo López y otros, llamado Bañaderos del Capulín; y por el poniente, con el río de Singuzapa.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1901.

20

F. MOLINA LARIOS.

El infrascrito, Juez de Paz propietario de esta ciudad, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado se sigue sumario contra Petrona Baldelomar y Medina, por el delito de hurto de cuarenta pesos plata y un collar de oro de la señora Ana Florencia Mendoza, y en consecuencia se le ha decretado auto de procesamiento y de prisión provisional; mas como no ha sido habida para notificarle los referidos autos, á Uds. exhorto, en nombre de la ley, para que, si la expresada reo aparece en sus respectivas jurisdicciones, se sirvan expedir las órdenes conducentes á su captura, y la remitan, con las seguridades debidas, á este Juzgado y á la cárcel pública de este puerto. Filiación de la reo: es de veinte y nueve años de edad, soltera, originaria del puerto de La Unión, República de El Salvador, y vecina de este

puerto, aplanchadora, de mediana estatura, color trigüeño, pelo crespo suelto, ojos negros, nariz un poco afilada, cara aguileña, brazos belludos, calzada y sin ninguna cicatriz visible, viste de mengala.—Expedida en Amapala, á los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos uno.—Andrés Palacios.

PORFIRIO GARCÍA,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que el treinta del mes de julio de este año, en el Juzgado de mi cargo, se decretó auto de prisión provisional á Ignacio Pérez, del vecindario del pueblo de Texíguat, por el delito de asesinato frustrado y lesiones graves en la persona de José Angel Castillo, de este vecindario, el día trece de mayo de este mismo año, como á las ocho de la noche, en el punto llamado Trapiche, de esta jurisdicción, de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política, 1.758, regla 3.ª, 1.765, 1.766 del Código de Procedimientos, y 407, inciso 4.º, del Penal; y no habiendo podido adquirirse, no obstante haberse librado las requisitorias correspondientes, á Uds. suplico y exhorto, en nombre de la ley, á fin de que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo á las cárceles de la ciudad de Yuscarán y á la orden del Juzgado de Letras de aquella sección, á donde se remitirá la causa tan luego como se llene el requisito que previene el artículo 1.767 del Código de Procedimientos. Filiación del reo prófugo Ignacio Pérez: como de veintiún años de edad, de estatura baja, rechoncho, color moreno, pelo negro y liso, aindiado, sin bigote, lampiño, cara chata, ojos negros, ceja encontrada, descalzo, jornalero, viste pantalón y camisa sencilla.—Librado en San Antonio de Flores, en el departamento de El Paraíso, distrito de Texíguat, á los 19 días de septiembre de 1901.—Porfirio García.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el día miércoles 15 de enero de 1902, á las diez de la mañana, se rematará en asta pública, en esta Administración, el terreno llamado "Cuchilla de las Novillas," sito en jurisdicción de San Francisco de Ojuera, y denunciado y medido á solicitud del Presbítero don Victoriano Castellanos, el cual consta de cincuenta hectáreas y noventa áreas, valoradas en la cantidad de cien pesos noventa centavos, á razón de tres pesos veinticinco hectáreas, por corresponder á la segunda clase de la división que establece el artículo 26 de la Ley Agraria vigente, ó sea propio para la agricultura; y las veinticinco hectáreas y noventa áreas restantes, á razón de un peso cada una, por corresponder á la cuarta clase de las del mismo artículo, ó sea propio para crianza de ganado. Los límites de dicho terreno son: al norte, terreno de Cunlora, propiedad del denunciante y de sus hermanos; al este, terreno de Chupuquira, perteneciente á los señores Luciano é Irene Mejía y otros varios; al sur, terrenos ejidales de La Esperanza; y al oeste, con los terrenos Cunlora, ya citado, y La Chorrera, perteneciente á la sucesión del General Luis Bográn.

Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.

Santa Bárbara: 5 de diciembre de 1901.

3-2

JUAN DE D. DÍAZ.

Aurelio C. Núñez, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Jerónimo Zelaya, en su carácter de Fiscal General de Hacienda, se presentó á este Juzgado el 14 de agosto del corriente año, solicitando se declare al Estado heredero del sitio denomi-

nado "Santa Rosa de Guaimaca," compuesto de cinco caballerías y ocho cuerdas, propio para la crianza de ganado, y comprendido en jurisdicción del pueblo de Guaimaca, de este departamento; el cual linda: al norte, con la montaña de Guaimaca; al sur, con tierras comunales de aquel pueblo; al oriente, con el sitio de Lologuara; y al poniente, con el sitio de San Cristóbal de Costa-Rica. Este sitio perteneció al señor Juan Rodríguez, y quedó desamparado á la muerte de éste, á causa de no haberse presentado herederos á reclamar su dominio ó posesión, sin que hasta la vez se haya presentado parte interesada alguna. En virtud de lo cual se anuncia por medio del presente edicto la muerte intestada del señor don Juan Rodríguez, propietario que fué del sitio indicado; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que, dentro de treinta días, comparezcan á ostentarlo.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1901.

Aurelio C. Núñez, Srio.

JUAN ANTONIO MORILLO,

Juez de Paz propietario de este puerto, á todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en esta fecha se ha decretado, en el Juzgado de mi cargo, prisión provisional á Diego é Higinio Zelaya Oliver, vecinos de Salamá, departamento de Olancho, por el delito de desacato á la autoridad, de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política y 1.758, inciso 3.º, del Código de Procedimientos; y habiéndose evadido de estas cárceles los presuntos reos, por cuya razón no se les ha hecho la notificación correspondiente, á Uds. suplico y exhorto á nombre de la ley á fin de que si aparecen en su jurisdicción se sirvan capturarlos y remitirlos á esta cárcel, con las seguridades necesarias; ofreciéndoles mi reciprocidad en casos semejantes. Filiación de los reos: estatura regular, descalzos, visten pantalón y chaqueta, de 36 años de edad el primero y de 19 años el último, color algo blancos, barbilampiños y sin bigote.—Tela: 4 de septiembre de 1901.—Juan Antonio Morillo.—Entimo U. Meléndez, Srio. 13

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas

Con instrucciones del señor Decano excito á los individuos de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la República para que, el día 27 del mes en curso, á las cuatro de la tarde, concurren al Salón de Actos de la Universidad Central, á elegir la Junta Directiva de dicha Facultad que funcionará en los años de 1902 y 1903, ó remitan sus votos en tarjeta, carta ó telegrama, que se servirán dirigir al infrascrito Secretario.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1901.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42